

DIARIO MERCANTIL

DE CADIZ,

DEL DOMINGO 2 DE ENERO DE 1825.

SAN ISIDORO, OBISPO Y MARTIR.

El Jubileo de las 40 horas está en la Santa iglesia Catedral.

AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY.

Sale el sol á las 7 h. y 8', y se oculta á las 4 h. y 52'

AFECCIONES METEOROLOGICAS DE ANTES DE AYER

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana.	30, 3, 70.	57. 5	N.	Claro.
A las 12 del dia.....	30, 3, 58.	59 0	Id.	Idem.
A las 6 de la tarde...	30, 3, 51.	58. 0	SE.	Idem.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.^a Bajamar á las 5 h. 57' mad. 2.^a Bajamar á las 6 h. 26' tard
 1.^a Altamar á las 12 h. 19' mañ. 2.^a Altamar á las 12 h. 41' noch.

ORDEN DE LA PLAZA.

El Exmo. Sr. Capitan general de Andalucia con fecha 19 del corriente me dice.=(Sigue el artículo de Madrid inserto en el diario de ayer.)=Lo que traslado á V. S. para que haciéndola saber á los individuos que les pueda comprehender y existan en esta poblacion, reciba y me remita informada en los terminos que apetece S. M. las solicitudes que le dirijan en consecuencia de esta Soberana determinacion, á qué tanto aquellos como V. S. deben arreglarse; advirtiéndoles que quedará sin curso alguna que no venga por su conducto.=Y lo traslado á V. S. para que dispongase dé en la orden de la plaza. Dios guarde á V. S. muchos años. Cadiz 30 de Diciembre de 1824.=Angel Diaz del Castillo.=Sr. Sargento mayor de la plaza.

El Exmo. Sr. Capitan general de Andalucia con fecha 22 del actual me dice lo que sigue.=El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despácho de la Guerra en Real orden de 10 del corriente me dice lo que copio.=Exmo. Sr.=Dispuesto siempre el benefico y paternal corazon del Rey N. S. á aliviar la suerte de sus vasallos hasta donde es consiliable con la

justicia, se ha ocupado de la de todos los individuos que componian las cuatro compañías llamadas de Alabarderos que fueron creadas en la época del gobierno de la rebelion, y disueltas por el soberano decreto de 1.º de Octubre de 1823; y tomando S. M. en consideracion que desde la estincion de aquellas compañías no saben sus individuos á que clase pertenecen ni se les ha señalado ningun sueldo con que poder subsistir, y no queriendo S. M. que por mas tiempo se vean abandonados á la indigencia, se ha dignado mandar que á los gefes, oficiales y guardias que componian las espresadas disueltas compañías, y cuyos individuos posteriormente al decreto de 1.º de Octubre citado, no hubiesen tenido ingreso en la Real compañía de guardias de Alabarderos nuevamente creada, se les espidan las licencias indefinidas, quedando todos sujetos á las reglas de purificacion mandadas observar para los del ejército, y abonandoles la parte de sueldo que señala la Real orden de 8 de Marzo ultimo, segun el empleo ó clase que obtenian en 7 de Marzo de 1820, para cuyo efecto todos los que se hallen comprendidos en esta soberana resolucion acreditarán debidamente ante los capitanes ó comandantes generales de las Provincias donde residan, su procedencia y empleo. — De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento y demas efectos convenientes. — Lo que traslado á V. S. para que haciendolo saber á los gefes, oficiales é individuos que con aquella procedencia y circunstancias referidas se encuentran en la demarcacion de su mando, procedan desde luego á formar las indicadas justificaciones que con las instancias correspondientes me dirigirán luego por conducto de V. S. quien me las pasará en seguida con su informe para que tenga exacto cumplimiento esta soberana determinacion. — Y lo traslado á V. S. para su conocimiento y que disponga se haga saber en orden de la plaza. Dios guarde á V. S. muchos años. Cadix 30 de Diciembre de 1824. — Angel Diaz del Castillo. — Sr. Sargento mayor de la plaza.

Londres 9 de Diciembre.

Acaba de imprimirse por orden del Parlamento el informe oficial relativo al censo de Irlanda. Su poblacion total es de 6.801.824 almas.

El número de hombres es de 3.341.926, y el de mugeres de 3.459.901.

Ademas de este número hay 349 personas de cien años de edad para arriba, 1.963 de noventa á cien años, 13.779 de ochenta á noventa, 65.000 de setenta á ochenta, 185.482 de sesenta á setenta. Total de sesenta años para arriba 266.573; 408.455 de cincuenta á sesenta; 524.347 de cuarenta á cincuenta; 780.756 de treinta á cuarenta; 1.195.478 de veinte á treinta; 828.293 de quince á veinte; 827.906 de diez á quince; 920.757 de cinco á diez; 1.040.665 de cinco años para abajo.

El número de familias es de 1.312.032; el de casas habitadas 1.142.602; el de casas vacias 35.251, y el de casas que se estan labrando 1.350.

En la agricultura trabajan 1.138.069 individuos ; en los oficios, fabricas ú otro trabajos mecánicos 1.170.044 , y en ocupaciones diferentes de las referidas 528.702.

Total de la poblacion empleada: 2.836.215. En las escuelas de diferentes clases hay 374 813 personas de ambos sexos.

Circular del Consejo Real sobre introduccion y prohibicion de libros

Por Real cédula circulada á todo el reino con fecha 11 de Abril de este año , se sirvió S. M. fijar las reglas que han de observarse para la introduccion de libros estrangeros, sin perjuicio de la formacion del reglamento que habia propuesto el Consejo á su soberana consideracion , y tuvo á bien encargarle por la misma Real cédula. Ocupado este Supremo tribunal en tan interesante encargo , y sin que hubiese aun podido desempeñarlo, se le comunicó una Real orden en 16 de Octubre último , por la que S. M. cometa á la Superintendencia é Intendencias de Policia el recogimiento de todos los libros introducidos del estranjero é impresos en España desde el 7 de Marzo de 1820; y habiendo elevado á sus Reales manos la consulta que en razon de esta nueva regla estimó oportuna , por resolucion á ella , conforme á su parecer , le comunicó el Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia , por medio del Exmo. Sr. Gobernador de el en 8 del corriente mes la Real orden siguiente :

Exmo. Sr. : El Rey N. S. , teniendo en consideracion quanto propone el Consejo en su consulta de 23 de Noviembre último en razon de que quede sin efecto la Real orden de 16 de Octubre de este año, en que se cometa á la Superintendencia de Policia en Madrid , y á las Intendencias del mismo ramo en las provincias, el recogimiento de todos los libros introducidos del estranjero é impresos en España desde el 7 de Marzo de 1820 , y á la Junta reservada de Estado su calificacion ; se ha servido conformarse con lo que propone , y espera que llevándose á puro y debido efecto , con la mayor energia y exactitud todo lo prevenido en la Real cédula de 11 de Abril de este año , desaparezcan para siempre los libros , folletos , caricaturas y pinturas obscenas y escandalosas , que tanto han contribuido á la desmoralizacion pública , y general corrupcion de costumbres ; pues no haciendose asi , de poco ó nada sirve que la cédula esté dada , y previstos en ella los males y medios de corregirlos. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y la del Consejo ; incluyendole la consulta.

Publicada en el Consejo la precedente Real orden en el dia 10 del propio mes , acordó su cumplimiento &c. Madrid 22 de Diciembre de 1824.

La parte preceptiva de la Real cédula de 11 de Abril que se cita , y se publicó en la Gaceta de 4 de Mayo de este año , se contiene en los siguientes articulos :

1.º Se registrarán en las aduanas de los puertos y fronteras todos

los fardos ó cajones de libros que se introduzcan , bien vengán dirigidos para comerciantes ó particulares de Madrid , bien para los de otra cualquiera parte del Reino. (*Se concluirá.*)

BARCOS DE VAPOR.

Los nombrados *Betis* y *Coriano* harán sus viages desde la ciudad de Sevilla á las de Sanlúcar de Barrameda y Cadiz y retornaran de dichos (si el tiempo lo permitiere) en todo el presente mes de Enero de 1825 , en los dias y á las horas que á continuacion se espresan.

De Sevilla á Sanlúcar de Barrameda. = Miercoles 5 á las 6 de la mañana , Sabado 8 á las 8 de id. , Lunes 10 á las 9 de id. , Jueves 13 á las 11 de id. , Sabado 15 á la una de la tarde , Lunes 17 á las 4 de la mañana , Jueves 20 á las 6 de id. , Sabado 22 á las 7 de id. , Lunes 24 á las 9 de id. , Jueves 27 á las 11 de id. y Sabado 29 á las 12 del dia.

De Sanlúcar para Sevilla. = Martes 4 á las 11 de la mañana , Viernes 7 á la una de la tarde , Lunes 10 á las 3 de la mañana , Miercoles 12 á las 5 de id. , Viernes 14 á las 7 de id. , Lunes 17 á las 10 de id. , Miercoles 19 á las 11 de id. , Viernes 21 á las 12 de id. , Lunes 24 á las 2 de la tarde , Miercoles 26 á las 4 de la mañana , Viernes 28 á las 5 de id. y Lunes 31 á las 8 de id.

De Sanlúcar para Cadiz. = Miercoles 5 á la una de la tarde , Lunes 17 á las 12 del dia y Jueves 20 á la una de la tarde.

De Cadiz para Sanlúcar. = Martes 4 á las 8 de la mañana , Viernes 7 á las 9 de id. , Miercoles 19 á las 8 de id. y Viernes 21 á las 9 de id.

Salidas de la escolta para ambos barcos,

De Bonanza al Puerto. = Miercoles 5 á las 2 de la tarde , Domingo 9 á las 8 de la mañana , Martes 11 á las 7 de id. , Viernes 14 á las 7 de id. , Domingo 18 á las 8 de id. , Lunes 17 á las 12 del dia , Jueves 20 á la una de la tarde , Sabado 22 á las 2 de id. , Martes 25 á las 7 de la mañana , Viernes 28 á las 7 de id. y Domingo 30 á las 8 de id.

Del Puerto á Bonanza = Martes 4 á las 6 de la mañana , Viernes 7 á las 7 de id. , Domingo 9 á las 2 de la tarde , Martes 11 á las 2 de id. , Jueves 13 á la una de id. , Domingo 16 á las 3 de id. , Miercoles 19 á las 6 de la mañana , Viernes 21 á las 7 de id. , Lunes 24 á las 9 de id. , Martes 25 á las 3 de la tarde , Jueves 27 á las 3 de id. y Domingo 30 á las 3 de id.

NACIMIENTO. = En la calle de la Compañia continua manifestandose , agregandole varias y vistosas decoraciones nuevas. = Se dará dos funciones una á las 4 $\frac{1}{2}$ y otra á las 7 $\frac{1}{2}$.

TEATRO. — *El barbero de Sevilla* (opera bufa en dos actos , intermedida de las boleras.) = A las 7.

CON REAL PERMISO.

EN LA IMPRENTA GADITANA , CALLE DE LA VERONICA.